



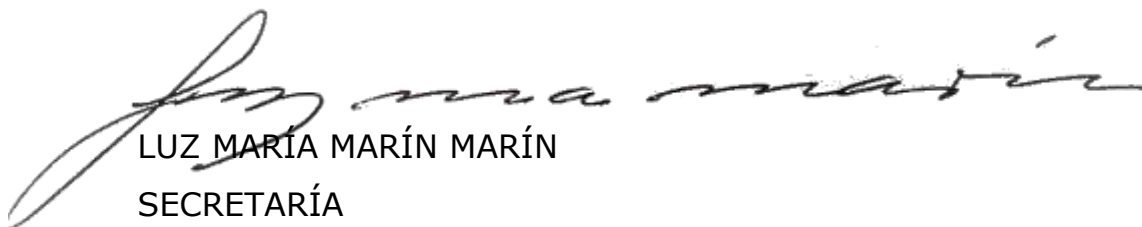
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Mediante este aviso se notifica a LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ÁLVARO DE JESÚS MESA CORREA, el auto mediante el cual se admitió la acción de tutela promovida por YANETH EMILCEN ARISTIZÁBAL en contra del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA, radicado 05000 22 13 000 2022 00140 00 (0140), emitido por la Magistrada Ponente Dra. Claudia Bermúdez Carvajal el 15 de julio de 2022, providencia en virtud de la cual se dispuso que se les realizara la notificación por aviso, concediéndole término de dos (2) día para ejercer el derecho de contradicción y defensa.

Se anexa copia del auto que se notifica y del escrito de tutela (12) folios

Medellín, 19 de julio de 2022

  
LUZ MARÍA MARÍN MARÍN  
SECRETARÍA

Se indica que el aviso se fijó en el portal web de esta Corporación. Ver enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/100>



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

Medellín, quince de julio de dos mil veintidós

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 231**

**RADICADO N° 05-000-22-13-000-2022-00140-00**

La señora YANETH EMILCEN ARISTIZABAL, actuando a través de apoderado judicial, instauró acción de tutela frente al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA por la presunta violación a sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso.

Ahora bien, se advierte que el escrito de tutela cumple con los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991 con fundamento en lo cual se

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** ADMITIR la acción de tutela instaurada por YANETH EMILCEN ARISTIZABAL frente al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA, por la probable violación a los derechos fundamentales invocados.

**SEGUNDO.-** VINCULAR a la presente acción de resguardo a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALVARO DE JESUS MESA CORREA en calidad de partes dentro del proceso EJECUTIVO de que da cuenta acción tutelar, quienes pueden resultar afectados con la decisión que se adopte en el presente trámite constitucional.

**TERCERO.-** NOTIFICAR, por el medio más expedito a los accionados y a todos los vinculados, con entrega de copia digital de la misma, para que en el término de dos (2) días, siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

**CUARTO.-** Se ORDENA a la Secretaría de esta Sala que se proceda a fijar un AVISO en el micrositio de la página web de la Rama Judicial asignado a la Sala Civil Familia por el término de un (1) día, advirtiéndoles a los vinculados

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALVARO DE JESUS MESA CORREA que cuentan con DOS (2) DIAS para ejercer su derecho de contradicción y defensa relacionado con la referida acción de resguardo.

El aviso deberá contener:

- Nombre de los Sujetos Emplazados:
- Partes en la acción de tutela
- Naturaleza del Proceso
- Contenido de la Decisión que se notifica
- Término para responder (DOS DIAS)

**QUINTO.-** Se ORDENA al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA informar quiénes son las personas que fungen como partes e intervinientes del proceso ejecutivo con radicado 2017-00055 a que se alude en la acción tutelar.

**SEXTO.-** Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción de tutela.

Asimismo, se ordena al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA remitir inmediatamente, al correo electrónico de esta Sala Especializada del Tribunal, copia íntegra del proceso de EJECUTIVO con radicado 2017-00055 de que da cuenta la acción tutelar.

**SEPTIMO.-** Previo a reconocer personería al doctor ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO, deberá aportarse poder otorgado a dicho togado por la accionante para ser representada en la presente acción tutelar. Asimismo, el profesional del derecho deberá aclarar si ostenta la calidad de rematante dentro del proceso ejecutivo objeto de embate tutelar.

**NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y CUMPLASE**



**CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL  
MAGISTRADA**